OTROSI 01 AL CONTRATO N° 23-1222-15.03.077 SUSCRITO ENTRE EL HOSPIAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS Y LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA CITOSALUD S.A.S.

Entre los suscritos: **SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA**, mayor de edad, vecina de Riosucio e identificada con cédula de ciudadanía No 30.353.640 de Chinchiná, obrando en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS E.S.E.**, entidad portadora del NIT Nº 890801989-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fui designada por el Gobernador del Departamento de Caldas, mediante decreto Nº 102 del 27 de abril de 2020 y posesionada mediante acta de posesión No 152 del 30 des mismo mes y año 2020 y que, en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se llamará **EL HOSPITAL** de una parte, y de otra **LABORATORIO DE PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA CITOSALUD S.A.S.,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 810006840, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI Número 01 al *Contrato* **23-1222-15.03.077**, previas las siguientes consideraciones: **a)-** Que entre las partes se suscribió el día 20 de enero de 2023 el contrato en mención por cuyo objeto es "EL CONTRATISTA prestará al CONTRATANTE LOS SERVICIOS DE LECTURA DE BIOPSIAS, ESPECIMENES QUIRURGICOS, BACAF Y CITOLOGIAS CERVICOUTERINAS y los demás que formen parte de su portafolio, necesarios para la óptima prestación del servicio de Anatomía Patológica y Citología de acuerdo a especificaciones y tarifas pactadas". **b)-** Que dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad y según artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se requiere de una persona para que realice el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico sobre el cumplimiento del contrato. **c)-** Que es conveniente modificar la supervisión del presente contrato, por lo cual la gerencia asigna esta actividad a una enfermera jefe. **d)-** Que el contrato se ha venido ejecutando de manera correcta por parte del CONTRATISTA. **e)-** Que las anteriores consideraciones justifican y dan validez al presente instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas vigentes, el Estatuto y el Manual de contratación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: PRIMERA.- OBJETO: MODIFICACION.-** modificar la cláusula Novena "SUPERVISION", la persona asignada para la supervisión del presente contrato será la Enfermera **MARIA ALEJANDRA VINASCO RODRIGUEZ**, quien asumirá esta actividad a partir del mes de mayo del presente año y por la vigencia del contrato ya suscrito. **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato **23-1222-15.03.077** continúan vigentes y conservan su plena validez. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente OTROSI 01 al contrato electrónico, no requiere aprobación por parte del contratista, por lo cual el cambio se realizará en la plataforma del SECOP II y este será publicado en la ejecución del contrato para temas de notificación.

DRA. SANDRA LUCIA DIAZ TEJADA

REVISO: JENNY JARAMILLO